

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 22468

Ref. Expediente N° SD2025/0027075

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 27 de marzo de 2025, CRYPTON S.A.S. ASESORIAS COMEX solicitó el depósito de la Enseña Comercial **S SPORTAGE** (Mixta) para distinguir las siguientes actividades: Establecimiento de comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Producción, comercialización e importación de cosméticos; jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; lociones capilares; enjuagues de color para el pelo; preparaciones para alisar el cabello; preparaciones para ondular el cabello; Máscaras de natación; gafas de natación; gafas graduadas de natación; pinzas nasales de natación; gafas de deporte; gafas antideslumbrantes; gafas de sol; estuches para gafas de sol; Cuentas para confeccionar joyas; piedras de imitación para la confección de artículos de joyería; relojes de vestir; metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería; bisutería [joyería]; piedras preciosas; Arneses para guiar niños; paraguas para niños; bolsos de bandolera para niños; bolsas flexibles para prendas de vestir; fundas para trajes, camisas y vestidos; bolsas de deporte; bolsas de montañismo; bolsas de playa; Prendas de vestir; prendas de vestir de deporte; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir tejidas; prendas de vestir térmicas; calzado; artículos de sombrerería; Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; gimnasios para bebés [mantas de actividades]; mantas de actividades para bebés; triciclos para niños pequeños [juguetes]; Alquiler de puestos de venta; servicios de gestión comercial en materia de comercio electrónico; servicios de gestión comercial relacionados con el comercio electrónico; servicios de venta mayorista y minorista de prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; gestión de bases de datos; servicios de agencias de importación y exportación; Confección de pieles por encargo; trabajos de costura y confección de prendas de vestir; confección de ropa; arreglo de prendas de vestir; tratamiento de materiales; Consultoría en diseño; diseño de calzado; diseño de iluminación; ingeniería; diseño de interiores; diseño de joyas; diseño de logos; diseño de logotipos; diseño de mobiliario; diseño de moda; diseño de muebles; diseño de patrones; diseño de ropa; diseño de sombreros; diseño de vestimenta; diseño de zapatos; consultoría en diseño de moda. Actividades relacionadas en las clases 3, 9, 14, 18, 25, 28, 35, 40 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito de la Enseña Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito de la Enseña Comercial **S SPORTAGE** (Mixta), para distinguir las siguientes actividades:

Ref. Expediente N° SD2025/0027075

Establecimiento de comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Producción, comercialización e importación de cosméticos; jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; lociones capilares; enjuagues de color para el pelo; preparaciones para alisar el cabello; preparaciones para ondular el cabello; Máscaras de natación; gafas de natación; gafas graduadas de natación; pinzas nasales de natación; gafas de deporte; gafas antideslumbrantes; gafas de sol; estuches para gafas de sol; Cuentas para confeccionar joyas; piedras de imitación para la confección de artículos de joyería; relojes de vestir; metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería; bisutería [joyería]; piedras preciosas; Arnese para guiar niños; paraguas para niños; bolsos de bandolera para niños; bolsas flexibles para prendas de vestir; fundas para trajes, camisas y vestidos; bolsas de deporte; bolsas de montañismo; bolsas de playa; Prendas de vestir; prendas de vestir de deporte; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir tejidas; prendas de vestir térmicas; calzado; artículos de sombrerería; Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; gimnasios para bebés [mantas de actividades]; mantas de actividades para bebés; triciclos para niños pequeños [juguetes]; Alquiler de puestos de venta; servicios de gestión comercial en materia de comercio electrónico; servicios de gestión comercial relacionados con el comercio electrónico; servicios de venta mayorista y minorista de prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería; gestión de bases de datos; servicios de agencias de importación y exportación; Confección de pieles por encargo; trabajos de costura y confección de prendas de vestir; confección de ropa; arreglo de prendas de vestir; tratamiento de materiales; Consultoría en diseño; diseño de calzado; diseño de iluminación; ingeniería; diseño de interiores; diseño de joyas; diseño de logos; diseño de logotipos; diseño de mobiliario; diseño de moda; diseño de muebles; diseño de patrones; diseño de ropa; diseño de sombreros; diseño de vestimenta; diseño de zapatos; consultoría en diseño de moda. Actividades relacionadas en las clases 3, 9, 14, 18, 25, 28, 35, 40 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: CRYPTON S.A.S. ASESORIAS COMEX
Carrera 52 46 68 OFIC 1113
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a CRYPTON S.A.S. ASESORIAS COMEX, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el

Resolución N° 22468

Ref. Expediente N° SD2025/0027075

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 23 de abril de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA